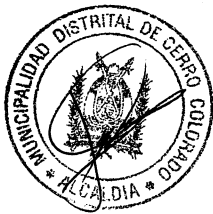




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 63 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 06 JUN 2016



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2016-MDCC de fecha 30 de Mayo del 2016, trató el pedido de apoyo con materiales de construcción para la obra de mantenimiento y mejora del local social de la Urbanización Semi Rural Pachacutec, solicitada por su Presidenta mediante Expediente N° 160205V97; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo prescribe el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según prescribe el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, mediante Expediente N° 160205V97 la Presidenta de la urbanización Semi Rural Pachacutec solicita apoyo consistente en materiales de construcción para la, obra de mantenimiento y mejora del local social de la referida urbanización;

Que, según Informe Técnico N° 73-2016-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Publicas habiendo efectuado la evaluación del apoyo peticionado y realizada la inspección correspondiente, determina la relación de los materiales necesarios para la ejecución de la obra mencionada anteriormente;

Que, con Informe Técnico N° 0082-2016-MAM-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura deja entrever la factibilidad de atender lo peticionado, previa disposición de la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 036-2016-SGCP-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial indica que existe en el almacén de saldos de obra la cantidad de 14 bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 kg.) y 159 hojas de lijar; siendo que el Concejo Municipal aprobó la cantidad de 14 bolsas de cemento y 25 unidades de hoja de lija;

Que, la Directiva de Uso de Materiales y/o Bienes Sobrantes de Obras, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC; en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas establece que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o perdida;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, lo solicitado coadyudará al desarrollo de actividades socio culturales, ejecutadas por entes gubernamentales y/o entidades privadas, que beneficiaran a los pobladores de la urbanización Semi Rural Pachacutec y sus alrededores, por lo que corresponde amparar la pretensión implícita de donación de materiales de construcción formulada por la Presidenta de dicha urbanización;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2016-MDCC de fecha 30 de mayo del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

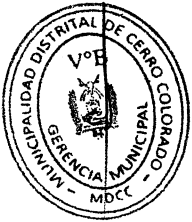
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la urbanización Semi Rural Pachacutec; siendo el objeto del convenio el apoyo con materiales de construcción, provenientes de saldos de obra, en la cantidad de catorce (14) bolsas de Cemento Portland Tipo I (42.5 kg.) y veinticinco (25) unidades de hojas de lijar, debiendo la urbanización beneficiada asumir los gastos de mano de obra calificada y no calificada, así como proporcionar los materiales de construcción faltantes para la ejecución de la obra mantenimiento y mejora del local social ubicado en la urbanización Semi Rural Pachacutec.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la correcta y debida utilización de los materiales objeto del convenio a suscribirse, debiendo adoptar las medidas correspondientes para el logro de tal fin.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chavez Bernales
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Marcel E. Vera Paredes
ALCALDE